



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 125 /09**

Sucre, 26 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-70, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0170/09 de 05 de marzo de 2009, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 050/09 "Refacción Plazuela Alto Aranjuez D-4"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 050/09)**, CUCE: 09-1101-00-126843-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Refacción Plazuela Alto Aranjuez D-4", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 074/2009 de 06 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 020-2009 de 19 de febrero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 20 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Jhonny Choque Gutiérrez**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 098a/09 de 20 de febrero de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "REFACCIÓN PLAZUELA ALTO ARANJUEZ D-4", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 60/100 (Bs. 47.678,60), al **Sr. Jhonny Choque Gutiérrez**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "REFACCIÓN PLAZUELA ALTO ARANJUEZ D-4", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00228 de 14 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 13, Proy. 0018, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 50.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 050/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 82
Certificación Presupuestaria a fjs. 35
Especificaciones Técnicas a fjs. 72
Descripción del Proyecto a fjs. 32
Número de Identificación Tributaria a fjs. 120
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 108
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 113
Tarjeta Empresarial a fjs. 110
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 119
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 116

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 46
Resolución Declaratoria Desierta a fjs. 43
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 83
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 85
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 86
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 104
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 105
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 102
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 106
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 101
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 88 a fjs. 100

Que, se describe como **objeto del proyecto**: "La refacción de la Plazuela Alto Aranjuez, para que brinde mejores comodidades y funcione de forma eficiente".

Que, el **proyecto contempla** los siguientes trabajos:

- ❖ Demolición de Aceras y Remoción de Bancos.
- ❖ Cambio de bordillos y Colocado de barandas en las jardineras.
- ❖ Colocado de Piso de Pavimento Cerámico.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 050/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Jhonny Choque Gutiérrez**, para la ejecución del proyecto "REFACCIÓN PLAZUELA ALTO ARANJUEZ D-4", con un costo total de **Bs. 47.678,60** (BOLIVIANOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

SETENTA Y OCHO 60/100), y un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-4.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Domingo Martínez Cáceres Ing. Claudia Gonzales Ramos
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

